



*Sembrando El Desarrollo Con Humildad Y Transparencia*

*Municipalidad De Barillas*

*Administración*

*Gilberto Francisco Manuel*

*2020-2024*

*Desempeñado*  
*Rudy Espinosa Juárez Mateo*  
ABOGADO Y NOTARIO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO.** En la cabecera municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, el veintiuno de mayo de dos mil veinte, NOTSOTROS: POR UNA PARTE, **MARÍA ELENA MUÑOZ AVILA**, de setenta y nueve años de edad, soltera guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación-DPI- con el código único de identificación – CUI- número mil seiscientos treinta y ocho, treinta ocho mil quinientos cuarenta y dos, un mil trescientos siete, (1638 38542 1307) extendido por el Registro Nacional de las Personas, en Adelante me denominaré **LA ARRENDANTE**; POR LA OTRA PARTE: **GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, DPI, con el código único de identificación CUI, un mil seiscientos setenta y ocho espacio, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos espacio, un mil trescientos catorce (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, actuó en la calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS**, departamento de Huehuetenango, personería que acredito con el acuerdo número veintiséis dos mil diecinueve, de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango de Declaración de Validez de Elección y Adjudicación de Cargos del Concejo Municipal de Barillas Huehuetenango de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, así mismo, con la certificación del Acta de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos electos para ejercer el Gobierno Municipal durante el periodo comprendido del quince de enero del año dos mil veinte al quince de enero del año dos mil veinticuatro, en el Municipio de Barillas del Departamento de Huehuetenango, obrante dentro del libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Consejo Municipal, acta cero dos -dos mil veinte de fecha quince de enero del dos mil veinte, representación que de conformidad con la ley y a nuestro



*M. Elena Muñoz*



Alcaldía Municipal de Barillas  
Huehuetenango  
2020-2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

juicio son suficientes para la concreción del presente contrato, denominándose en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, expresando además que para el otorgamiento del contrato de mérito estoy debidamente facultado por el concejo municipal de la municipalidad que represento, según obra en el PUNTO OCTAVO del acta número TRECE-DOS MIL VEINTE del libro sesiones ordinarias, de fecha siete de abril de dos mil veinte, en su artículo segundo de la parte resolutive de la aludida acta. Ambos contratantes aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio en nuestros derechos civiles y por el presente documento celebramos y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, todo de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL:** el contrato de mérito se fundamenta en la normativa especial y aplicable al arrendamiento de bienes inmuebles, asimismo en lo que específicamente estipulan los artículos 3,7,9,35 incisos A y AA del código municipal, y el acta municipal ya indicada **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de Contrato de mérito es el, **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD A EFECTOS DE QUE EN ARAS DE LO REGULADO EN EL ARTICULO 142 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, se cumpla con los fines de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO**, con su motivación específica descrita dentro del acta del concejo municipal de mi representada ya indicada anteriormente. **TERCERA:** En fe de lo manifestado expreso, **YO, MARÍA ELENA MUÑOZ AVILA**, que soy legítima poseedora y por presunción legal, me reputo propietaria de un bien inmueble amparado en el primer testimonio de la escritura pública número ciento setenta y siete, autorizada en la ciudad de Huehuetenango, el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el notario CARLOS RIVAS HERRRERA, con la ubicación, área superficial total, medidas



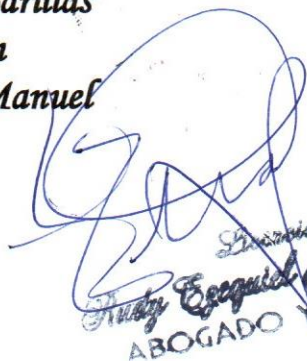
Handwritten signature of the Mayor of Barillas, Huehuetenango, Guatemala. Below the signature is a circular official stamp that reads: "MUNICIPALIDAD DE BARILLAS", "ALCALDE MUNICIPAL", "HUEHUETENANGO", and "2020-2024".





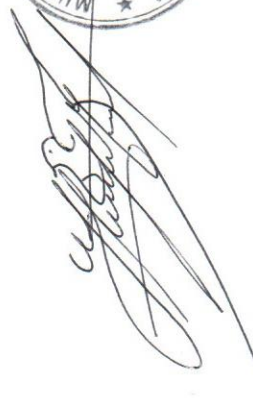
2

**Sembrando El Desarrollo Con Humildad Y Transparencia**  
**Municipalidad De Barillas**  
**Administración**  
**Gilberto Francisco Manuel**  
**2020-2024**

  
*Gilberto Francisco Manuel*  
**ABOGADO Y NOTARIO**

lineales y colindancias que obran en dicho título de posesión, situado al día de hoy en el lugar conocido como LA PLACITA dentro del perímetro territorial urbano de esta población. **CUARTA:** Ambas partes contratantes, tomando en consideración lo manifestado, convenimos, en regir el contrato mérito bajo las siguientes estipulaciones: **A) PLAZO:** el plazo del arrendamiento de mérito es de siete meses, comprendiendo del **uno de junio de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **B) PRECIO:** El precio de arrendamiento será de DIECIOCHO MIL QUETZALES MENSUALES, mismos que serán debidamente egresados de las arcas municipales de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos que correspondan, principalmente al tener los documentos contables y de soporte que deberá presentar LA ARRENDANTE, bajo su responsabilidad, y quien deberá tributar ante el Estado de Guatemala en la forma en que en derecho corresponde; esto sin perjuicio de optar la MUNICIPALIDAD por la vía del AUTOFINANCIAMIENTO a través de tasas, arbitrios o cualquier otra carga imponible a los vendedores y expendedores usuarios directos del inmueble de mérito. **C) LA MUNICIPALIDAD** a partir del uno de junio de dos mil veinte, queda en posesión y administración del bien inmueble objeto del arrendamiento de mérito, quedando la ARRENDANTE en obligación de entregar dicho inmueble completamente limpio y sin materiales, objetos o cosas que perjudiquen en cuanto a espacio el aprovechamiento del mismo. **D) LA MUNICIPALIDAD** podrá edificar con materiales desmontables cualesquiera obras móviles que fuesen menester y en su calidad de administradora del inmueble a arrendar, obligándose a entregar el mismo en las mismas condiciones básicas en que fue recibido, con excepción del uso aprovechamiento normal de la cosa. **E) Tomando** en consideración la calidad de la ARRENDATARIA y el fin a que se destinara el inmueble de mérito, de otorgamiento de espacios físicos para vendedores y





*M. Elena Muñoz*



expendedores del área rural, correrá por cuenta de esta las tarifas respectivas del agua potable y demás arbitrios por servicios prestados, sin perjuicio de la vía de la exención que pudiese generarse. F) cualquier situación no prevista y dada la naturaleza del presente Arrendamiento, se aplicarán todas las normas civiles sustantivas y adjetivas, tributarias y de otra índole, aplicables al presente contrato, siempre en atención a que en caso de duda SE TENDRA POR RESUELTO FAVORABLEMENTE A FAVOR DEL ESTADO, el presente caso LA MUNICIPALIDAD; el presente contrato podrá ser revisado en cualquier tiempo por las partes contratantes cuando exista acuerdo PREVIO, quedando invalidado con la celebración de un nuevo contrato. **QUINTA:** ambos contratantes en la calidad con que actuamos ACEPTAMOS el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas el cual previa lectura, y sabidos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y bien conformes firmamos, en dos hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, sellando las mismas.

f.   
**MARIA ELENA MUÑOZ AVILA**

f.   
**GILBERTO FRANCISCO MANUEL**



En la cabecera municipal del municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, a veintiuno de mayo de dos mil veinte, YO EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: a) De que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por HABER SIDO PUESTAS EL DIA DE HOY Y EN MI PRESENCIA, por los señores **MARIA ELENA MUÑOZ AVILA**, quien se identifica con el documento personal de identificación-DPI- con el código único de identificación -CUI- número mil seiscientos treinta y ocho, treinta ocho mil quinientos cuarenta y dos, un mil trescientos siete, (1638 38542 1307) extendido por el registro Nacional de las Personas. Y **GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, quien se identifica con el documento personal de identificación, -DPI-con el código único de identificación -CUI- numero un mil seiscientos setenta y ocho



*Sembrando El Desarrollo Con Humildad Y Transparencia*  
 Municipalidad De Barillas  
 Administración  
 Gilberto Francisco Manuel  
 2020-2024

espacio, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos espacio, un mil trescientos catorce (1678 83852 1314), extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, b) que dicho documento en donde se suscriben las firmas que hoy se legalizan contiene **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, suscrito entre la primer signataria a título particular, y la municipalidad de Barrillas del departamento de Huehuetenango, a través de su representante legal y segundo signatario. Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, objeto, valor, y demás efectos legales lo aceptan, ratifican, y firman, sellado la misma lo que así lo hace, idénticamente a lo realizado en el documento indicado. A continuación firma el suscrito notario, quien de todo lo relacionado, DOY FE.

f. *M. Elena Muñoz*  
 MARÍA ELENA MUÑOZ AVILA

f. *Gilberto Francisco Manuel*  
 GILBERTO FRANCISCO MANUEL



*Autentico*  
*Rudy Ezequiel Juárez Mateo*  
 ABOGADO Y NOTARIO

